

SECRETARÍA: Cartago Valle, 6 de octubre de 2021. A despacho del juez informando que se encuentra vencido en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, el cual se verifica así:

INICIA TÉRMINO:	1/10/2021
TÉRMINO CONCEDIDO:	3 días
DÍAS HÁBILES	1, 4 y 5/oct/2021
DÍAS INHABILES:	2 y 3/oct/2021
FINALIZA TÉRMINO:	5/oct/2021
PRONUNCIAMIENTO:	NO.

Sírvase ordenar.

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago

Correo electrónico: j02ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198

AUTO No. 824
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00018-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, octubre siete (7) de dos mil veintiuno

(2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA.

Verificar si están dados o no, los presupuestos para aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del presente juicio ejecutivo a continuación del proceso especial de expropiación Rad. 2017-00109-00 iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra el señor **JORGE HERNAN MARTINEZ**. Artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En aplicación del artículo 446 del Código General del Proceso, se procedió a revisar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, previo traslado a la contraparte, verificando que se encuentra ajustada a lo dispuesto en el Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se impartirá su aprobación.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra el señor **JORGE HERNAN MARTINEZ**, con fecha de corte a **30 de septiembre de 2021.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

**Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7066acdboabf8aod81c6e6fo5ef40cad64bfd69e2e3d8375e2d9dc3590e6
b7ba**

Documento generado en 07/10/2021 11:38:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**